



RESOLUCIÓN No. **1818** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare es una entidad territorial certificada que tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo en los 18 municipios no certificados en educación del Departamento de Casanare.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 238, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud y educación, entre otros" al respecto de las competencias que le asisten a los Departamentos en su artículo 6° determina lo siguiente:

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.2 Competencias frente a los municipios no certificados

(...)

6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley

6.2.2. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"

Que el día 04 de marzo de 2024, a través de oficio, el Rector MARTIN JAVIER PLAZAS PEREZ de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del Municipio de AGUAZUL, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) Que luego de ir surtiendo procesos de estabilización de matrícula, organización de asignación académica definitiva y



RESOLUCIÓN No.

DEL 31 MAY 2024

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

llegada de las últimas novedades de educadores, producto de lo cierres de procesos de concursos de mérito y por renunciaciones docentes causadas a mediados de febrero, debemos concluir en definitiva que en el área de matemáticas, existen en planta siete profesionales vinculados y solo tenemos asignación horaria para seis."

Que el día 27 de abril de 2024, a través de oficio, el Rector DIEGO FABIAN VALENCIA FERNÁNDEZ de la Institución Educativa JORGE ELIÉCER GAITÁN del municipio de AGUAZUL, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) Solicitamos de manera urgente la asignación o traslado de un DOCENTE DE AULA de área de MATEMÁTICAS, puesto que la apertura de un nuevo grado 6 fue aprobada por ustedes, pero que no ha podido realizar ante la falta de asignación del docente de matemáticas; aspecto que genera una demanda adicional de horas extras que no pueden ser cubiertas por el personal docente que tenemos actualmente."

Que el día 22 de mayo de 2024, la Secretaría de Educación de Casanare expidió Estudio de Asignación Académica de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Aguazul, modalidad Técnica Gestión Administrativa y Financiera, indicando lo siguiente: "(...) En el estudio realizado a la Resolución de asignación académica, se observa que existen 23 horas extras en el área de matemáticas por tal razón se requiere un docente en esta área, para disminuir el número de horas extras que quedarían en un total de 46 horas extras semanales".

Que mediante Resolución No. 1592 del 14 de mayo de 2024 "Por medio de cual se establecen criterios y procedimiento para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (Coordinadores) de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones" se determinó que, si frente al resultado de este ejercicio se llega a determinar que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, en su artículo 3, establece lo siguiente:

"ARTICULO 3: Si del resultado de este ejercicio se determina que el establecimiento tiene más docentes de lo que requiere, se procede a definir el docente liberado teniendo en cuenta: a) el área o nivel en que existe menos asignación académica que docentes actuales, b) determinada el área o nivel, si solo existe un docente en esa área se dará por docente liberado, en caso de existir dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a). Respetar los docentes que llegaron por orden judicial
- b). Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.



RESOLUCIÓN No. **1818** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

- c). *Verificar tipo de vinculación (Carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional temporal).*
- d). *Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.*
- e). *El mayor tiempo al servicio en el respectivo establecimiento educativo estatal.*
- f). *El mayor grado en el escalafón docente (...).*

Que ante la reorganización de la población estudiantil en la sede PRINCIPAL de la Institución Educativa CAMILO TORREA RESTREPO del municipio de AGUAZUL se hace necesario trasladar a un DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS.

Que MERY TORRES ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.031.840 pertenece a la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, quien fue vinculada en propiedad en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS, actualmente adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, al respecto de los traslados no sujetos al proceso ordinario, estipula lo siguiente: "**Artículo 2.4.5.1.5** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto cuando se originen en: 1. Necesidad del servicio de carácter académico o administrativo..."

Que como quiera que existe una necesidad del servicio consistente en un DOCENTE DE AULA del área de MATEMATICAS para la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL y en aras de garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público educativo en dicha Institución Educativa este despacho estima pertinente trasladar a MERY TORRES ALFONSO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Trasladar por necesidad del servicio a la docente MERY TORRES ALFONSO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.031.840 de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, para desempeñarse como DOCENTE DE AULA en el área de MATEMATICAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. **1818** DEL **31 MAY 2024**

"Por medio del cual se efectúa un traslado"

700.15.15

ARTICULO 2: Notificar la presente Resolución a MERY TORRES ALFONSO, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría de Educación durante los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente acto a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, del municipio de AGUAZUL y a la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

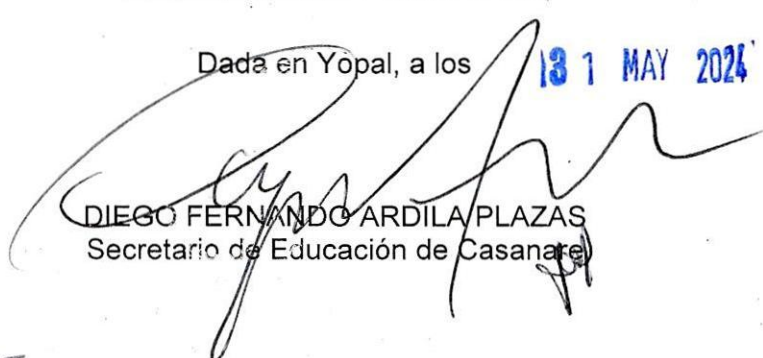
ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución surte efecto una vez vencido el término de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

31 MAY 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Administrativo (E)

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratada.